

¿TENGO PERMISO PARA IR A VOTAR EL PRÓXIMO 4 DE MAYO?

Las elecciones autonómicas de la Comunidad de Madrid convocadas para el próximo martes 4 de mayo de 2021, ocasionarán que las empresas tengan que conceder permisos retribuidos a todos y cada uno de los empleados que quieran ejercer sus derechos electorales.

Es evidente, que al coincidir la fecha elegida para la celebración de las referidas elecciones con un día laborable, la solicitud de dichos permisos retribuidos incidirá en la organización y ritmo de trabajo de las propias empresas.

A fin de evitar los trastornos que la situación pueda ocasionar en el día a día del trabajo, la Dirección General de Trabajo en el ámbito de la Comunidad de Madrid, por medio de la Resolución de 24 de marzo de 2021 ha regulado los diferentes permisos con que los empleados podrán contar para poder ejercitar su derecho de sufragio activo.

Entre los referidos permisos retribuidos nos encontramos con:

1.- Permisos retribuidos para empleados que participen como electores.

Situación personal/laboral de la persona trabajadora	Permiso retribuido al que se tiene derecho
<p>✚ Cuando su horario de trabajo no coincida con el horario de apertura de las mesas electorales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No tendrán derecho a permiso retribuido.

<p>✦ Cuando su horario de trabajo coincida en un periodo inferior a 2 horas con el horario de apertura de las mesas electorales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No tendrán derecho a permiso retribuido.
<p>✦ Cuando su horario de trabajo coincida en 2 o más horas, y menos de 4 horas con el horario de apertura de las mesas electorales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tendrán derecho a un permiso retribuido de 2 horas.
<p>✦ Cuando su horario de trabajo coincida en 4 o más horas, y menos de 6 horas con el horario de apertura de las mesas electorales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tendrán derecho a un permiso retribuido de 3 horas.
<p>✦ Cuando su horario de trabajo coincida en 6 o más horas, con el horario de apertura de las mesas electorales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tendrán derecho a un permiso retribuido de 4 horas.
<p>✦ Cuando el día de las elecciones el trabajador deba prestar servicios lejos de su domicilio habitual y ello suponga un impedimento para acudir a ejercer su derecho al voto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tendrán derecho a un permiso de la misma naturaleza. Será necesario que formulen una solicitud en la que se certifique su inscripción en el censo y haber remitido su voto por correo. ▪ De cara a determinar el permiso al que los referidos trabajadores tendrán derecho se aplicarán los mismos criterios que en los supuestos anteriores, solo que se tomará como referencia el horario de trabajo respecto del

	<p>horario de apertura de la Oficina de Correos en la que se proceda a remitir su voto por correo.</p>
<p>✦ Cuando se presten servicios a tiempo parcial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El tiempo de permiso retribuido se reducirá en proporción a la jornada de trabajo que viene realizando el empleado a tiempo parcial. ▪ Será la dirección de la empresa la encargada de distribuir el periodo o franja horaria de la que el empleado en cuestión dispondrá.

2.- Permisos retribuidos para aquellos empleados que hayan sido convocados como presidentes o vocales de las mesas electorales, interventores y apoderados.

Situación personal/laboral de la persona trabajadora	Permiso retribuido al que se tiene derecho
<p>✦ Presidente, vocal e interventor</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tendrán derecho a disfrutar de un permiso retribuido durante toda la jornada que se celebren las elecciones, a excepción de que ese día coincida con su día de descanso semanal. ▪ Así mismo, el día inmediatamente posterior, es decir el 5 de mayo de 2021, contarán con un permiso retribuido de un total de 5 horas. ▪ Si el empleado en cuestión tuviera que prestar servicios en turno de noche el día anterior al día de la celebración de las elecciones, la dirección de la empresa estará obligada a cambiarle el turno con la finalidad de que pueda descansar la noche previa a la celebración del proceso electoral.

▪ Apoderados	▪ Contarán con permiso retribuido únicamente el día que se produzca la votación.
--------------	--

La solicitud de los permisos retribuidos que hemos venido enumerando no supondrá una reducción ni una merma en la retribución de los empleados que hagan uso de los mismos.

Sin perjuicio de ello, la Resolución de 24 de marzo de 2021 que viene a regular todos y cada uno de los mencionados permisos retribuidos, sí que establece que el empleado que haga uso de los mismos deberá acreditar a posteriori, y ante la dirección de la empresa, que efectivamente ha hecho uso de su derecho al sufragio mediante:

- La aportación de la certificación de voto.
- Acreditación expedida por la correspondiente mesa electoral.

En GC LEGAL contamos con expertos en la materia, avalados por su trayectoria profesional, que podrán ofrecer una solución satisfactoria a la vista de las circunstancias excepcionales del momento. Todo ello, con el objetivo de ofrecer a cada cliente la mejor solución personalizada en su caso concreto.

Para más información:

GC Legal

Avenida del General Perón, 36, 5ª Planta, 28020 Madrid

Teléfono: 910 882 362

Email: gclegal@gclegal.es

www.gclegal.es